

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

EXPEDIENTE N°
001-2018

MEMORANDO N° 3111 -2018-GRSM/SG

A : Econ. **MILAGRITOS RIOS CHAVEZ**
Jefe de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada y Sostenible - OPIPS

ASUNTO : Notifico Resolución Ejecutiva Regional

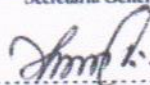
FECHA : Moyobamba, 27 de Diciembre de 2018

Me dirijo a Usted saludándola cordialmente y al mismo tiempo hago llegar para su conocimiento y fines, copia autenticada de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 714-2018-GRSM/GR** de fecha 26 de Diciembre 2018, con la cual se **RECONOCE COMO LICENCIATARIOS DEL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACION “SAN MARTIN REGION”**, a las empresas y organizaciones mencionadas en el artículo primero de la resolución arriba mencionada, por cumplir con los atributos que define la marca: generan productos y servicios con desarrollo bajo en emisiones, no existen actividades ilegales, calidad e innovación; asimismo, se **DA A CONOCER** a los Licenciarios, el reglamento de Uso de la Marca, para el uso adecuado del mismo.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Secretaría General



Mg. Roberto López Cahuaza
Secretario General (e)

Cc
Transparencia
Archivo



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 714 -2018-GRSM/GR

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Moyobamba 27 DIC 2018
Sr. William Mucedo Bucanegra
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. Nº 073-2018-GRSM/GR

Moyobamba, 26 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente N°:001-2018102154, que contiene el Memorando N° 3447-2018-GRSM/GRDE de fecha 19 de diciembre de 2018, la Nota Informativa N° 0498-2018-GRSM/GGR-OPIPS, y el informe 005-2018-EAOU de fecha 17 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificaciones Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

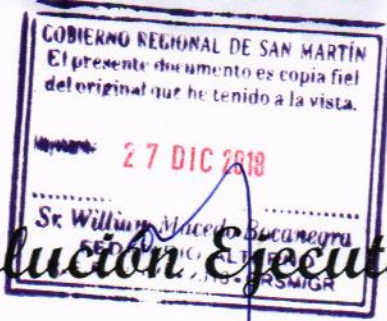
Que, el numeral 13 del Artículo 8° de la anterior Ley, establece que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional, para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27037, principios para la promoción de la Inversión en la Amazonia es responsabilidad del Estado de todos los ciudadanos, promover la inversión en la amazonia y de las áreas naturales protegidas por el Estado, b) el desarrollo y su sostenible, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales c) el respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2018-GRSM/CR que modifica el Artículo primero de la Ordenanza Regional N° 007-2016-GRSM/CR, de fecha 22 de setiembre del 2016, en los siguientes términos, Artículo Primero.- Declarar de Interés Regional la creación de la marca de certificación “San Martín Región”, para distinguir los productos y servicios de la Región San Martín que se diferencian por: (i) Tener un desarrollo bajo en emisiones (reducir la deforestación) (ii) No existen actividades ilegibles (formalidad y sostenibilidad empresarial), (iii) Calidad (Estandarización y especialización) (iv) innovadores.

Que, dentro del ámbito de la propiedad industrial, la marca es conceptuada como el bien inmaterial constituido por un signo, conformado por letras, palabras o combinación de palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, etc., que, siendo susceptible de representación gráfica, sirve para distinguir productos o servicios en el mercado, con el propósito de





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 714 -2018-GRSM/GR

posibilitar a los consumidores su identificación, valoración, diferenciación y selección sin riesgo de confusión con sus competidores

Que, el artículo 3° de la Ley de Propiedad Industrial establece “La protección reconocida por la presente Ley recae, entre otros, sobre los elementos constitutivos de la propiedad industrial” según el artículo 197° del Título XIII de la mencionada Ley sobre marcas colectivas y de certificación que menciona las asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicio, organizaciones, o grupos de personas, legalmente establecidos, podrán solicitar el registro de marca colectiva para distinguir en el mercado, los productos o servicios de sus integrantes respecto de quienes no forman parte de dichas asociaciones, organizaciones o grupos de personas.

Que, mediante informe N° 0005-2018-EACU de fecha 17 de diciembre del 2018 se puede concluir que entendiendo que LA MARCA es un instrumento de posicionamiento de nuestros productos y servicios mediante aspectos diferenciadores que lo atribuyen, buscando la competitividad regional bajo enfoque de Producción – Protección – Inclusión, al realizar la identificación, evaluación y aprobación de empresas y organizaciones que cumplan con los atributos de la Marca, deciden como equipo técnico y comité de gestión, que se otorgue el reconocimiento como LICENCIATARIOS DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN “SAN MARTÍN REGIÓN” a las empresas que cumplen con el 60% de los requisitos establecido.

Que, mediante Informe Legal N° 878-2018-GRSM/ORAL de fecha 19 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina favorable reconocer como LICENCIATARIOS DE USO DE LA MARCA SAN MARTÍN REGIÓN A LAS CUANTRO EMPRESAS, solicitantes; teniendo en cuenta que cumplen con el 60% de los requisitos necesarios.

Por los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, La Oficina de Promoción para la Inversión Privada Sostenible y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO LICENCIATARIOS DEL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN “SAN MARTÍN REGIÓN”, a las empresas y organizaciones mencionadas a continuación por cumplir con los atributos que definen la Marca: generan productos y servicios con desarrollo bajo en emisiones, no existen actividades ilegales, calidad e innovación.

ASOCIACIÓN DE MUJERES ORGANIZADAS CHOCO WARMIS
 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS AGROPECUARIAS MYSKY CACAO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN DE TOXICOMANOS Y DE INVESTIGACIÓN DE LAS MEDICINAS TRADICIONALES TAKIWASI
 AGRO ORIENTE VIVEROS SAC

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR A CONOCER a los LICENCIATARIOS DEL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN “SAN MARTÍN REGIÓN, el Reglamento de Uso de la Marca, para el uso adecuado del mismo.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 714 -2018-GRSM/GR

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las empresas y organizaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de San Martín (<http://www.regionسانmartin.gob.pe>).

Regístrase, Comuníquese y Archívese.

